

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**



**EL DERECHO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES POR ACCIDENTES Y  
ENFERMEDADES LABORALES**

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA  
SALUD (CICLO I – 2021)**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURÍDICAS.**

**PRESENTADO POR:**

**XIOMARA STEFANNY LÓPEZ FLORES.**

**DOCENTE ASESOR:**

**LIC. NOÉ GEOVANNI GARCÍA IRAHETA.**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, OCTUBRE 2021.**

## **TABLA DE CONTENIDO**

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	2
NOCIONES GENERALES DEL TRABAJO EN EL SALVADOR	3
El Derecho al Trabajo	3
Los Derechos del Trabajador	4
Obligaciones del Patrono	5
Obligaciones del Trabajador	6
EL DERECHO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	7
Derecho a la Salud	7
Salud Laboral	8
Condiciones Laborales	8
COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL	9
Accidentes Laborales	10
Enfermedades Profesionales	11
MEDICINA DEL TRABAJO	12
ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES EN EL SALVADOR	13
CONCLUSIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	15

## **EL DERECHO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES.**

### **RESUMEN.**

Tener un trabajo digno es fundamental para todo ser humano, pues de ello dependen para subsistir. Por lo que proporcionar un ambiente y condiciones laborales adecuadas, garantizan la calidad de vida de los trabajadores, tanto en el área laboral, como en el área personal. Es así que el Estado a través de leyes y reglamentos, está obligado a establecer lineamientos, protocolos de seguridad, higiene y salud ocupacional, como también crear organismos competentes para la verificación y debido cumplimiento en los lugares de trabajo, a fin de prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales, de modo que todo trabajador goce del máximo grado de salud posible.

### **INTRODUCCIÓN.**

El derecho a la salud de los trabajadores ha sido respaldado por numerosas leyes y reglamentos, inclusive; El Salvador ratificó convenios internacionales en materia de derecho a la salud, derechos humanos y derechos laborales. De esta manera, se busca el equilibrio entre trabajo y salud para los trabajadores, no importando la actividad económica.

Por otra parte, la importancia del mejoramiento de las condiciones de trabajo, es fundamental para la salud laboral; y que, con el paso del tiempo, deben adaptarse a las exigencias laborales. Siendo competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, formular y dirigir la política sociolaboral en función del plan nacional de desarrollo económico y social, en concordancia con otros Ministerios y organismos pertinentes y con la Dirección General de

Inspección de Trabajo garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y/o funcionamiento de las empresas a los trabajadores.

Así mismo la responsabilidad que se otorga a los patronos, debe ser conforme a lo establecido en la legislación, teniendo presente que los trabajadores que sufran de un accidente laboral o una enfermedad profesional, tengan las atenciones y tratamiento adecuado para su pronta recuperación.

Para el desarrollo de esta temática se utilizó la metodología de investigación bibliográfica con un enfoque normativo, con el objeto de analizar su implementación en los lugares de trabajo, teniendo en cuenta que las situaciones cotidianas son variadas y que diferentes agentes pueden influir en la forma de realizar la actividad laboral.

## **ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

Una problemática que ha surgido en la historia, ha sido la intensa búsqueda de mejorar de las condiciones laborales de los trabajadores, desde tiempos anteriores, el ser humano ha buscado la forma de sobrevivir, realizando actividades que le generen ganancia, y así satisfacer las necesidades propias y la de su familia. De esta manera, *“en 1950 se emprendió de manera formal la introducción en la legislación laboral, al promulgar artículos relativos a la protección y conservación de la vida, salud e integridad corporal de los salvadoreños”*<sup>1</sup>.

Las leyes y reglamentos se incorporaron en el Código de Trabajo en 1963. Por otra parte, con la creación de la Constitución de la República de El Salvador en el año de 1983, se da el reconocimiento constitucional, haciendo referencia al bienestar de los trabajadores en el país.

---

<sup>1</sup> Alex Jhonas Ascencio Ramírez, “Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, Ubicado en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador” (Tesis para obtener optar al grado de Licenciado en Administración de Empresas, Universidad de El Salvador, 2016) 12.

*“En El Salvador, la Salud Ocupacional surge con el nombre de Prevención de Riesgos Profesionales en el año de 1968, adscrita al Departamento de Medicina Preventiva del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”<sup>2</sup>.*

Como resultado de ello, El Salvador ratificó en el año 2000 el convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, incluyendo todas las ramas de la actividad económica, para mejorar las condiciones de salud de los trabajadores.<sup>3</sup>

En enero de 2010 se aprueba la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo la cual fue creada para establecer los requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, *“a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que respondan a un adecuado nivel de protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores, frente a los riesgos derivados del trabajo”<sup>4</sup>.*

## **NOCIONES GENERALES DEL TRABAJO EN EL SALVADOR.**

### **El Derecho al Trabajo.**

El “Trabajo” puede definirse como *“toda actividad de transformación de la naturaleza, para satisfacer las necesidades humanas”<sup>5</sup>*. Es decir, que para vivir, el hombre ha necesitado de alimento, vestido, vivienda y otros bienes materiales. Para obtenerlos ha tenido que trabajar. En este proceso ha utilizado los recursos a su alcance para transformarlos a través de su trabajo.<sup>6</sup> Agregando a esto, la elaboración de herramientas

---

<sup>2</sup> Ibíd. 13

<sup>3</sup> Véase. Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores y medio ambiente de trabajo. (Ginebra: Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, 1972).

<sup>4</sup> Alex Ascencio, “Plan de Seguridad y Salud Ocupacional”, 13.

<sup>5</sup> Estefanía Navas Cuenca, coord. Salud laboral de los trabajadores (2a. ed., Málaga: Editorial ICB, 2018). eLibro.

<sup>6</sup> Francisco Álvarez Heredia, Salud ocupacional, (Bogotá: Ecoe Ediciones, 2019). eLibro.

para el mejoramiento de su desempeño. Desde luego que, dependiendo de los recursos que el ser humano tenga para auto sostenerse, así será la calidad de vida y el desarrollo propio.

En El Salvador, las personas salen a trabajar con el fin de llevar el sustento a sus hogares. Y tomando en cuenta que en nuestra Constitución se reconoce desde el momento de la concepción; la dignidad humana. El derecho al trabajo tiene un respaldo constitucional, dado que, el trabajo es una garantía fundamental de toda persona. Por eso, se considera como un derecho individual, es decir, “*garantiza los derechos fundamentales de los ciudadanos, en igualdad de oportunidades*”<sup>7</sup>, esto se encuentra regulado en el artículo 2 de la constitución de la república, en donde se obliga al Estado a la protección y defensa de los mismos<sup>8</sup>.

Así mismo el trabajo es considerado una función social, como lo establece el artículo 37 de la constitución, siendo el Estado garante de la protección de los derechos del trabajador; debiendo poner a disposición de éstos, los medios idóneos que generen oportunidades de empleo; remunerado al trabajador de acuerdo a la labor que realiza<sup>9</sup>.

### **Los Derechos del Trabajador.**

Para los trabajadores, un ambiente laboral se relaciona más con la motivación, las emociones y organización de los empleados, es decir, que los trabajadores, establecen un sentimiento de tranquilidad y comodidad para desempeñar sus labores. Por lo que aunado a condiciones laborales se logra un equilibrio para garantizar el desarrollo de una jornada laboral.

---

<sup>7</sup> María Luz Vega Ruiz y Daniel Martínez, Los principios y derechos fundamentales en el trabajo (Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, 2002), 7.

<sup>8</sup> Véase, Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983). artículo 2

<sup>9</sup> *Ibíd.*, artículo 37.

Es así que los derechos del trabajador, deben estar encaminados salvaguardar la vida profesional y la personal de los trabajadores, Los derechos de los trabajadores podemos entenderlos en 3 pilares importantes:

1) Como el Derecho a la Salud que toda persona tiene en la cual todos puedan vivir lo más saludable posible, siendo este el derecho principal, por lo que si este no se garantiza es imposible que los demás derechos se apliquen como están plasmados<sup>10</sup>.

2) Como Seguridad Ocupacional el cual trata de mecanismos de seguridad, y su debida implementación en cada lugar de trabajo, siendo estos, obligación del patrono garantizar un entorno seguro, para la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo<sup>11</sup>.

3) Como Derecho a la Seguridad Social, el Seguro Social suponen la creación de un fondo nacional para los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Las contribuciones al fondo proceden por lo general de los empleadores, puede que haya también una contribución procedente de los impuestos. Normalmente un organismo gubernamental se encarga de recaudar las cotizaciones, evaluar las solicitudes de prestación, efectuar el pago de las indemnizaciones y, en general, supervisar la sostenibilidad financiera del fondo.<sup>12</sup>.

### **Obligaciones del Patrono**

*“La ley exige que las empresas desarrollen sistemas preventivos cuyos elementos básicos son: Identificación, evaluación, análisis, diagnóstico, diseño y aplicación de estrategias de*

---

<sup>10</sup> OIT-Pontificia Universidad Católica de Chile “*Comparación internacional de sistemas de salud y seguridad laboral*” (Santiago: Oficina Internacional del Trabajo, 2011)

<sup>11</sup> Fernando Henao Robledo. “*Salud ocupacional: conceptos básicos*” (2a. ed., Bogotá: Ecoe Ediciones, 2010). eLibro.

<sup>12</sup> “*Fortalecimiento de la función de los regímenes de prestaciones por accidentes del trabajo para contribuir a la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.*” (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2013)

*intervención o fase de prevención y control.*<sup>13</sup>”. En nuestro sistema normativo el artículo 43 de la Constitución establece como un derecho para el trabajador, la prevención de accidente de trabajo o cualquier enfermedad profesional, agregando así, pagar indemnización, prestación de servicios médicos y farmacéuticos contemplados en los diferentes cuerpos normativos<sup>14</sup>

Cabe mencionar que Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo tiene como objeto, establecer los requisitos de seguridad y su aplicación en los lugares de trabajo. Con el fin de que los patronos, en todos los establecimientos de trabajo, implementen condiciones laborales e infraestructura, de tal modo que para desempeñar la actividad laboral que se realiza sea, respetando y cumpliendo las medidas de seguridad e higiene ocupacional, y de ésta manera se protege la vida del trabajador<sup>15</sup>.

Además, es obligación del Estado realizar inspecciones técnicas para verificar que los patronos cumplan con las normas, asistencia, previsión y seguridad social; sugerir las reformas pertinentes cuando lo estimen necesario para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 44 de la constitución<sup>16</sup> . Siendo competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social y de la Dirección General de Inspección de Trabajo<sup>17</sup>

### **Obligaciones del Trabajador**

Así como los trabajadores tienen derechos, también surgen obligaciones, de esta manera, los trabajadores pueden prevenir, en alguna medida, los accidentes y enfermedades laborales. El artículo 31 del Código de Trabajo, establece cuales serán las obligaciones en

---

<sup>13</sup> Francisco Álvarez Heredia, “*Salud ocupacional.*” (Bogotá: Ecoe Ediciones, 2011.) eLibro.

<sup>14</sup> Véase, Constitución de la República de El Salvador, artículo 43.

<sup>15</sup> Véase, Ley General De Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo, (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador. 2010) artículo 1.

<sup>16</sup> Véase, Constitución de la República de El Salvador, artículo 44.

<sup>17</sup> Véase, Ley General De Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo, artículo 5

los lugares de trabajo para los trabajadores.<sup>18</sup> Específicamente obligaciones relacionadas con la salud, tenemos:

1) Deben realizar el trabajo convenido, esto quiere decir, lo que sea compatible con su condición física, en este apartado lo que se quiere establecer es que ningún trabajador realice actividades que estén fuera de su capacidad, en ese sentido, una persona con lesiones previas, no puede realizar actividades que involucren una cantidad de peso excesivo.

2) Deben realizar su trabajo de acuerdo a la actividad laboral en la que se desempeña, de manera que, si realiza actividades fuera de lo convenido o fuera de las instalaciones, la responsabilidad ya no será orientada al patrono y las consecuencias de algún imprevisto deberán ser cubiertas por el trabajador. Esto se puede considerar como una protección en favor del patrono, orientado a evitar que los trabajadores pretendan realizar algún tipo de fraude.

3) Deben observar estrictamente todas las prescripciones concernientes a higiene y seguridad establecidas por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; las que indiquen los patronos para seguridad y protección de los trabajadores como de los lugares de trabajo; ya que es obligación de todo trabajador conocer las políticas de seguridad en donde se va desenvolver.

## **EL DERECHO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

### **Derecho a la Salud.**

La salud es fundamental para el ser humano, por lo que toda persona sin omisión alguna tiene derecho a la salud. Según la OMS, "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"<sup>19</sup>. Se ha

---

<sup>18</sup> Véase, Código de Trabajo (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1972) artículo 31

<sup>19</sup>OMS: Organización Mundial de la Salud", acceso el 12 de octubre de 2021, <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>.

contemplado de esta forma, ya que al pensar en salud, la mayoría de personas asocian este concepto con la salud física, pero para el ser humano son diversos factores que determinan si está en su máximo bienestar posible.

Pero debemos tener en cuenta que este concepto solo aplica de forma general, asociado al ser humano, por el simple hecho de serlo, cuando queremos hablar del derecho a la salud en una rama en específica se incluyen otros factores, que van con la naturaleza misma de la actividad multitudinaria.

### **Salud Laboral.**

*“Cuando hablamos de salud en relación con el trabajo, se toma en cuenta que el término salud, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo”<sup>20</sup>.*

En este concepto se toma como base *“la calidad de vida del trabajador, relacionada a crear, mantener y mejorar el ambiente laboral, trátase de sus condiciones físicas o de sus condiciones psicológicas y sociales”<sup>21</sup>.*

Investigaciones recientes demuestran que, para alcanzar la calidad y la productividad, las organizaciones deben contar con personas motivadas que se involucren en los trabajos que realizan y recompensadas adecuadamente por su contribución. Así, la competitividad de la organización pasa, obligatoriamente, por la calidad de vida en el trabajo<sup>22</sup>.

### **Condiciones Laborales.**

---

<sup>20</sup> Véase. el convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo.

<sup>21</sup> Lennys Tejada Betancourt, ed. Ana Modesta María Peña y Marleni Ramírez. *“Seguridad laboral y salud ocupacional.”* (Universidad Abierta para Adultos, UAPA, 2020). eLibro.

<sup>22</sup> *Ibíd.*24

Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas<sup>22</sup>

Es así que las condiciones laborales deben de reunir todos los requisitos por ley, pero además, deben mantenerse actualizados, es aquí donde entra la seguridad ocupacional y el propósito es eliminar las condiciones inseguras y los actos inseguros, con medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

Además la organización mundial de trabajo afirma que:

*“El trabajo sólo puede ser decente si se realiza en condiciones seguras y saludables. Un trabajo bien remunerado pero inseguro no es decente. Un trabajo desempeñado en condiciones de libertad pero que expone a los trabajadores a peligros que pueden afectar a su salud no es decente. Un empleo con un contrato de trabajo equitativo que perjudica el bienestar del trabajador no es trabajo decente. El trabajo decente debe ser un trabajo seguro.”*<sup>23</sup>

## **COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL.**

Según el Consejo Superior del Trabajo el comité de salud ocupacional son *“todas aquellas técnicas utilizadas para la detección, evaluación y control de los riesgos a que están expuestos los trabajadores en los centros de trabajo, con la finalidad de prevenir y/o minimizar las enfermedades ocupacionales”*<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> Véase, Ley General De Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo, artículo 20.

<sup>23</sup> Organización Internacional del Trabajo, “Salud y vida en el trabajo: Un derecho humano” (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2009). 11.

<sup>24</sup> Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, 2005.

Se conforma por un grupo de empleadores, trabajadores o representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.<sup>25</sup>

Los trabajadores que forman parte de este comité, son los encargados de actuar en caso de algún imprevisto, también son los responsables de hacer simulacros, que en algunos casos, se incluye a los usuarios para poner en práctica los lineamientos a seguir, este procedimiento puede constar en un recorrido por los puntos seguros, verificación de los sistemas de emergencia, y qué hacer ante un desastre natural, accidentes o incendios en el lugar de trabajo.

Finalmente el patrono será el encargado de la socialización de Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales y de la aplicación práctica de cada uno de los elementos que lo integran. Asignando los recursos necesarios para su implementación<sup>26</sup>.

### **Accidentes Laborales.**

El incremento de la demanda laboral, en ocasiones puede influir en los trabajadores, de modo que, la realización de sus actividades puede llegar a ser el cumplimiento de un objetivo, con un tiempo limitado, y a la vez determinar la eficiencia del trabajador y como resultado puede ocasionarse un accidente de trabajo.

Por eso, el Código de Trabajo de El Salvador, que es el garante principal en materia laboral, define que debemos entender como accidente de trabajo. *“Un accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado”*<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> Véase, Ley General De Prevención De Riesgos En Los Lugares De Trabajo, artículo 13.

<sup>26</sup> Véase, Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador. 2011).

<sup>27</sup> Véase, Código de Trabajo, artículo 317.

El artículo 317 del código de trabajo, establece los requisitos para que se considere un accidente de trabajo<sup>28</sup>, siendo estos:

- 1) Cuando se preste un servicio por orden del patrono, y que esté contemplado fuera del lugar y horas de trabajo;
- 2) Cuando ocurriera una interrupción justificada o descanso del trabajo, no importando si esa antes o después, pero la víctima debe encontrarse en el lugar de trabajo
- 3) A consecuencia de un delito, cuasidelito, o falta, imputables al patrono, a un compañero de trabajo, o a un tercero, cometido durante la ejecución de las labores.
- 4) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables.

Las consecuencias de los accidentes de trabajo se medirán con base al listado establece el código de trabajo en su artículo 324<sup>29</sup>, en donde señala las consecuencias de los riesgos profesionales: la muerte y la incapacidad del trabajador. La incapacidad puede ser permanente total, permanente parcial y temporal.

### **Enfermedades Profesionales.**

*“Es el estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, retenida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o que haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores y que produzca la muerte al trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo”*.<sup>30</sup>

De manera que se refiere a toda condición de enfermedad o deterioro de la salud humana que sea consecuencia de cualquier actividad laboral. Para que la enfermedad profesional de

---

<sup>28</sup> *Ibíd.*

<sup>29</sup> *Ibíd.* Artículo 324.

<sup>30</sup> *Ibíd.* artículo 319.

un trabajador se pueda considerar como responsabilidad del patrono, debe comprenderse lo siguiente:

- 1) Que la enfermedad esté comprendida en la lista que el código de trabajo señala en su art. 332<sup>31</sup>
- 2) Que el trabajo que se desempeñe o se haya desempeñado sea capaz de producirla; es decir, que el trabajador contaba con el debido conocimiento y acreditación, atendiendo a la naturaleza del trabajo que realiza.
- 3) Que se acredite un tiempo considerable, en donde el trabajador estuvo expuesto a componentes que podrían ocasionar un daño a la salud y además que pueda contraerse.

Además, la OIT coordina también la lista de enfermedades profesionales<sup>32</sup> “*reconocidas internacionalmente, desde enfermedades causadas por agentes químicos, físicos y biológicos hasta enfermedades de origen respiratorio y de la piel, trastornos del sistema osteomuscular y cáncer profesional.*” En 2010 se introdujeron de manera específica en la lista de la OIT los trastornos mentales y del comportamiento.

Una vez se reconozca que la enfermedad profesional es responsabilidad del patrono este, responderá por la enfermedad profesional, aun cuando fuere con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo. Con una limitante de cinco años de terminadas las labores.

## **MEDICINA DEL TRABAJO**

*“La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la Medicina del Trabajo como la especialidad médica que, actuando aislada o comunitariamente, estudia los medios preventivos para conseguir el más alto grado posible de bienestar físico, psíquico y social*

---

<sup>31</sup> Ibíd. Artículo 332.

<sup>32</sup> Lista de Enfermedades Profesionales.

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_protect/@protrav/@safework/documents/publication/wcms\\_125164.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@safework/documents/publication/wcms_125164.pdf)

*de los trabajadores, en relación con la capacidad de estos, con las características y riesgos de su trabajo, el ambiente laboral y la influencia de este en su entorno; así como promueve los medios para el diagnóstico, tratamiento, adaptación, rehabilitación y calificación de la patología producida o condicionada por el trabajo*<sup>33</sup>.

El Instituto del Seguro Social, es quien prestará los servicios de Medicina del Trabajo “*con el fin de proteger y vigilar el estado de salud de sus asegurados y de los que dependen económicamente de ellos*”<sup>34</sup>.

La Medicina del Trabajo se relaciona en conjunto con el Comité de Salud Ocupacional, dado que, al momento de un accidente de trabajo el Comité de Salud Ocupacional es el primero que reaccionara para salvaguardar al trabajador, activando todos los protocolos y lineamientos, cuanto este se encuentre en el centro hospitalario, la Medicina del Trabajo es la Unidad encargada de responder con el tratamiento hospitalario para la recuperación del empleador. Realizando las debida investigaciones para establecer responsabilidades.<sup>35</sup>

Cuando se trata de una enfermedad profesional el proceso es diferente, aquí solo la Unidad de Medicina del Trabajo es la encargada de realizar las investigaciones, con el fin de establecer si la enfermedad fue adquirida en el lugar de trabajo, realizando exámenes y entrevistas, también se revisan los protocolos y lineamientos que se implementaron con el comité de salud ocupacional, y así determinar responsabilidades.

Cuando se determina la responsabilidad por parte del patrono el Seguro Social cubrirá progresivamente los riesgos a que estuvieron expuestos los trabajadores<sup>36</sup>

## **ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES EN EL SALVADOR.**

---

<sup>33</sup> Norma Técnica de Medicina del Trabajo ISSS, (El Salvador: Departamento de salud del trabajo y medio ambiente, 2016).

<sup>34</sup> *Ibíd.* Artículo 71.

<sup>35</sup> “*Investigación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales – Guía práctica para inspectores del trabajo*”, (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2015).

<sup>36</sup> Véase, Ley del Seguro Social (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1953) artículo 2

Guy Ryder, Director General de la OIT nos dice que: “No cabe duda, las muertes relacionadas con el trabajo, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales son evitables. Podemos y debemos reducirlas y eliminarlas”<sup>37</sup>.

Principalmente debemos clasificar a los individuos según sus actividades, durante un período de referencia<sup>39</sup>. En este caso, estarán comprendidos: los accidentes laborales y enfermedades profesionales

En cuanto a los Accidentes de trabajo reportados en el periodo de 2015-2019<sup>38</sup> las cifras aumentaron aproximadamente en un 19.65% siendo su inicio en el 2015 con 6985 casos, y finalizando en 2019 con 8913 casos.

Enfermedades profesionales según nivel económico reportadas en el periodo de 2015-2018<sup>39</sup> las cifras aumentaron aproximadamente en un 671% siendo su inicio en el 2015 con 283 casos, y finalizando en 2018 con 2124 casos.

Podemos observar que en las estadísticas se refleja un crecimiento significativo, a pesar de contar con numerosos lineamientos y protocolos en los lugares de trabajo. Por lo que se debe tomar en consideración, si las medidas adoptadas son lo suficientemente efectivas, si están siendo aplicadas, o si son suficientes para desarrollar las actividades laborales. La prevención de los riesgos profesionales, no se está alcanzado con el pasar de los años, siendo los principales afectados los trabajadores.

## **CONCLUSIONES.**

---

<sup>37</sup> “Seguridad + salud para todos `programa de referencia de la OIT: Hechos y cifras clave (2016-2020)”

<sup>39</sup> Juan Carlos Obando Montero, Lilliana Rojas Molina, Mariana Pineda Muñoz. “Apuntes del mercado laboral”, (Centroamérica y República Dominicana: Organización Internacional de Trabajo, Segunda Edición, 2011).

<sup>38</sup> Portal de Transparencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social <https://bit.ly/37TEbwL>, acceso el 14 de octubre de 2021

<sup>39</sup> *Ibíd.* Respuesta 6231, <https://www.transparencia.gob.sv/search?ft=enfermedades+profesionales&page=2&utf8=%E2%9C%93>

1. Ningún lugar de trabajo está exento de sucesos imprevistos, donde existe alguna herramienta de trabajo que supere el control del ser humano, esta la posibilidad de que ocurra un accidente laboral. Pero si bien es cierto, no quiere decir que no se tengan las medidas correspondientes.

2. Con la tecnología que existe en la actualidad, que es capaz de detectar con base a estudios científicos las consecuencias de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el considerar que lo único factible es la creación de un comité de salud ocupacional en los lugares de trabajo, se queda corto para el nivel de respuesta que se necesitará cuando existe algún imprevisto. Porque para que ocurra un nuevo lineamiento primero debe ocurrir un accidente, o una enfermedad. Entonces se pierde la efectividad que demanda la Constitución.

3. El alza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, trae como consecuencia, afectar la salud de los trabajadores, en el cual la responsabilidad que la Constitución otorga a un patrono se percibe como insuficiente, en razón de que el sistema jurídico de El Salvador no es tan eficiente al momento de indemnizar a los trabajadores. Por lo que no solo afecta la salud, sino también al derecho a la vida que toda persona tiene.

4. Es necesario que un accidente o una enfermedad laboral, tengan las mismas atenciones, y el mismo nivel de responsabilidad por el patrono, dado que, los accidentes de trabajo al ser un suceso de mayor impacto visual, pueden ser considerados como más importantes, ya que una enfermedad profesional, tiene un proceso de comprobación más extensa, y los daños no son percibidos de inmediato.

5. Debe existir una coordinación intersectorial, tanto con empleadores, gobiernos, miembros de la comunidad académica conocedores de este campo, especialistas en seguridad y salud en el trabajo, y con los trabajadores, en donde el cumplimiento de cada medida sea de manera efectiva, para garantizar la salud laboral, con políticas y reformas en donde el bienestar sea conjunto.

6. En El Salvador no existe la Capacidad Instalada y Competencia Técnica para dar respuesta oportuna ante un accidente o una enfermedad laboral, tampoco está preparado para la implementación conjunta de derechos y obligaciones en la salud laboral, ya que los intereses sobresalen, lo más importante es sacar el mejor provecho con la mínima inversión. No importando si los trabajadores son los más afectados, debido a la gran demanda laboral, es mejor tener un trabajo en condiciones no aptas, o sin equipamiento necesario, que tener que esperar hasta encontrar una oferta de empleo nuevamente.

7. En la práctica, los lugares de trabajo no llegan a ofrecer un nivel mínimo de prestaciones, por lo que reforzar los principios y actividades de prevención, mejoraría la vida de los trabajadores que cada año sufren accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. *Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales. Gestión Práctica de Riesgos Laborales*, no. 68, 2010.  
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=49188188&lang=es&site=ehost-live>.
2. OMS: Organización Mundial de la Salud. Acceso el 12 de octubre de 2021.  
<https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>.
3. Álvarez Heredia, Francisco. *Salud Ocupacional*. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2011.  
eLibro. <https://elibro.net/es/ereader/biblioues/69028?page=21>
4. Ascencio Ramírez, Alex Jhonas, *Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para el Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez, Ubicado en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador*. Tesis de grado. Universidad de El Salvador, 2016.  
<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11113/1/TESIS%20SEGURIDAD%20Y%20SALUD%20OCUPACIONAL.pdf>

5. Código de Trabajo. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1972.
6. Constitución de la República de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983.
7. Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo. *Convenio sobre Seguridad y Salud Ocupacional de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo*. Ginebra: Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, 1972. [http://www.cigsaudelaboral.org/files/documentacion\\_saude/10000004/9/Convenio%20internacional%20129%20inspeccion%20de%20trabajo.pdf](http://www.cigsaudelaboral.org/files/documentacion_saude/10000004/9/Convenio%20internacional%20129%20inspeccion%20de%20trabajo.pdf)
8. *Fortalecimiento de la Función de los Regímenes de Prestaciones por Accidentes del Trabajo para Contribuir a la Prevención de los Accidentes del Trabajo y las Enfermedades Profesionales*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, Primera edición, 2013.
9. Henao Robledo, Fernando. 2021. *Salud Ocupacional: Conceptos Básicos* 2a. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones, 2010. eLibro <https://elibro.net/es/ereader/biblioues/69131?page=45>
10. *Investigación de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales – Guía Práctica para Inspectores del Trabajo* Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2015
11. Ley del Seguro Social. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1953.
12. Navas Cuenca, Estefanía. *Coord. Salud Laboral de los Trabajadores* 2a. ed. Málaga: Editorial ICB, 2018. eLibro. <https://elibro.net/es/ereader/biblioues/113199?page=14>
13. Norma Técnica de Medicina del Trabajo ISSS. El Salvador: Departamento de salud del trabajo y medio ambiente, 2016.

14. Obando Montero, Juan Carlos, Lilliana Rojas Molina, Mariana Pineda Muñoz. *Apuntes del Mercado Laboral*, Segunda Edición. Centro América y República Dominicana: Organización Internacional de Trabajo, 2011
15. OIT-Pontificia Universidad Católica de Chile *Comparación Internacional de Sistemas de Salud y Seguridad Laboral*. Santiago: Oficina Internacional del Trabajo, 2011.
16. Organización Internacional del Trabajo. *Salud y Vida en el Trabajo: Un Derecho Humano*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2009. [www.ilo.org/safeday](http://www.ilo.org/safeday).
17. Portal de Transparencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. <https://bit.ly/37TEbwL> acceso el 14 de octubre de 2021.
18. Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011.
19. Rodríguez, Carlos Aníbal *Los Convenios de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo: Una oportunidad Para Mejorar las Condiciones y el Medioambiente de Trabajo*. Buenos Aires: Oficina de la OIT en Argentina, Centro Internacional de Formación de la OIT, 2009.
20. *Seguridad + salud para todos programa de referencia de la OIT: Hechos y cifras clave (2016-2020)*
21. Tejada Betancourt, Lennys, ed. Peña. Ana Modesta María y Ramírez, Marleni. 2021. *Seguridad Laboral y Salud Ocupacional*. Universidad Abierta para Adultos (UAPA), 2020. eLibro <https://elibro.net/es/ereader/biblioues/175898?page=1>
22. Vega Ruiz, María Luz y Daniel Martínez. *Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. 2002.

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/declaration/documents/publication/wcms\\_decl\\_wp\\_11\\_sp.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/declaration/documents/publication/wcms_decl_wp_11_sp.pdf)